

Vista preliminar: "Empadronamiento de Condominios"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma:

A PHP Error was encountered

Severity: Notice

Message: Undefined offset: 317

Filename: views/formImpresion_v.php

Line Number: 22

Dependencia que registra: SECRETARÍA DE FINANZAS - Tesorería de la Ciudad de México

Información General

Materia: Financiera y Fiscal

Descripción: Trámite para obtener por primera vez los números de cuentas prediales que corresponden a un inmueble constituido bajo la modalidad de Régimen en Propiedad en Condominio.

Descripción de usuario: Persona física o moral. Contribuyentes que requieran obtener por primera vez los números de cuentas prediales que corresponden a un inmueble constituido bajo la modalidad de Régimen en Propiedad en Condominio.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Oficio.

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Trámite por el cual los ciudadanos pueden obtener el registro y actualización de los datos catastrales y fiscales asociados al inmueble constituido por primera vez, bajo la modalidad de Régimen en Propiedad en Condominio, para que se reflejen en las boletas de pago del impuesto predial.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: Los ciudadanos no podrían obtener números de cuenta predial del inmueble constituido por primera vez, bajo la modalidad de Régimen en Propiedad en Condominio, y por ende estar en posibilidad de cumplir con sus obligaciones fiscales.

Áreas de atención

-Centro de Servicio de la Ciudad, Módulo Central . Dirección: calle Doctor Lavista No. 144, acceso 4, planta baja , col. Doctores, C.P.06720, del. CUAUHTÉMOC . Tel: 51342500, ext: 1786. Ubicación de Google Maps:mapa:19.4235977,-99.15007709999998 .

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Se presenta con sus documentos al Área de Atención Ciudadana y los entrega al servidor público para que los revise.
- 2.- Servidor Público: Revisa la documentación y en caso de estar completa los pasa a Oficialía de Partes.
- 3.- Ciudadano: Espera turno para pasar a la oficialía de partes para entregar la documentación y en conjunto con el servidor público ingresan los datos en el sistema informático.

4.- Servidor Público: Ingresa la información en el sistema electrónico, imprime acuse, lo entrega al ciudadano y le informa de la fecha aproximada en la que será resuelto su trámite.

5.- Ciudadano: Recibe acuse y se retira en espera de la notificación de su respuesta.

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: Variable

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- Credencial para Votar. Original y copia(s): 1.
- o Pasaporte. Original y copia(s): 1.
- o Cédula Profesional. Original y copia(s): 1.
- o Tarjeta de residencia. Original y copia(s): 1.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite.. Original y copia(s): 1.
- o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original y copia(s): 1.

Comprobantes de domicilio

No se registraron comprobantes de domicilio.

Requisitos Específicos

- Escrito libreo modelo OTCDMX_EMCFORMATO_SDP_SIIP_E17 dirigido al Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial indicando: nombre completo del interesado, señalando domicilio del predio sobre el cual se realizará el trámite requerido, la cuenta predial, domicilio de notificación, número telefónico, correo electrónico, en original y dos copias
- Original y copia de la Escritura Pública de Constitución de Régimen en Propiedad en Condominio, con todos sus anexos (Tabla de Valores o Indivisos, Memoria Descriptiva con las superficies de las áreas comunes y privativas desglosadas, así como Registro de Manifestación de Construcción, o Licencia de Construcción o Regularización de Construcción), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, o bien, Carta Original vigente del Notario indicando que se encuentra en trámite de dicha inscripción.
- Original y copia de la Liquidación del impuesto predial al bimestre en que se presente, en cumplimiento con el artículo 132, párrafos sexto, séptimo y en su caso, octavo del Código Fiscal de la Ciudad de México, realizado previamente en la Subtesorería de Fiscalización.
- Original y copia simple de la Boleta Predial, o Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial.
- Original y copia de Croquis de Localización con orientación al norte, anotando los nombres de las calles circundantes y marcando distancia en metros a la esquina más próxima, o Constancia de Alineamiento y Número Oficial, o ubicar el predio en el Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial en el Área de Atención Ciudadana.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes

**Documento(s) o beneficio(s) a obtener
Oficio.**

Formato(s):

No se registraron formatos

Otros documentos(s):

-OTCDMX_EMCM_FORMATO_SDP_SIIP_E17

Fundamento legal del costo

Sin costo

Concepto de costos

No se registraron conceptos de costo.

Fundamento(s) jurídico(s)

-Fundamento jurídico que le da origen: Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: 14,15, 18, 26, 27, 28, 29, 48, 56, incisos a), b), d) e i), 71, 72, 79, 80, 100, 101, 102, 107, 126, 127, 128, 129, 132, 430, 431 y 432 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Área(s) de pago

No se registraron áreas de pago.

Observaciones

Cuando en un procedimiento existan varios interesados, las actuaciones se entenderán con el representante común, y en su defecto con el que figure en primer término. El plazo de 60 días hábiles puede variar de acuerdo a la complejidad de cada caso. En los plazos fijados en días, sólo se computarán los hábiles. En los no fijados por días sino por periodos, o bien, en aquellos en que señalen una fecha determinada para la extinción del término, se computarán también los inhábiles, pero si el último día no están abiertas al público en general las oficinas receptoras, concluirá al día siguiente hábil, de acuerdo con el artículo 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México.